

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00297-00

El abogado JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ, apoderado judicial de la demandada AMINTA RANGEL CASTRO solicitó se realice la entrega de los títulos judiciales a favor de su representada, puestos a disposición del proceso por parte del BANCO ITAÚ o cualquier otra entidad financiera.

Previa verificación del expediente y en atención a que el presente asunto se terminó por pago de las cuotas en mora y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares mediante auto de 22 de julio de 2021, e igualmente, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, informó que AMINTA RANGEL CASTRO se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, por lo tanto, por encontrarlo procedente se accederá a la solicitud mencionada.

Por lo expuesto el juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la Secretaría de este Despacho la **ENTREGA** a la demandada AMINTA RANGEL CASTRO, los títulos judiciales consignados para este proceso y que fueron consignados en virtud de las medidas cautelares decretadas en su contra en calidad de demandada, conforme con lo antes expuesto.

SEGUNDO: ADVERTIR que, en caso de existir embargo de remanentes, deuda fiscal o créditos de mejor derecho, Secretaría deberá dar aplicación a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, esto es, poniendo a disposición de la autoridad requirente los dineros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy **18 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7a59a74d40a791697233a9003e5d89c6d4173a25d3b0dcb9f1d66fe7130d0e**
Documento generado en 17/01/2022 04:53:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>